



VISTO: El escrito del 3 de noviembre del 2021 presentado por la ex - servidora María Teresa Cornejo Ramos, el Informe N° D000232-2021-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000374-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito señalado en vistos, la exservidora María Teresa Cornejo Ramos, al amparo de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, solicita beneficio de defensa legal por encontrarse en calidad de demandada en proceso de indemnización por daños y perjuicios que sigue la entidad ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja (Expediente N° 841-2021);

Que, los hechos que conllevaron a la interposición de la demanda en contra de la exservidora obedecen a recomendación formulada en el Informe de Auditoría N° 011-2019-25763-AC "Auditoría de cumplimiento al proceso de ejecución de sanciones pecuniarias impuestas a los administrados por las acciones de fiscalización, al 31 de diciembre del 2017", en el cual se le identificó presunta responsabilidad civil por ocasionar un perjuicio económico a la entidad de S/ 76 450.06 (setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y 06/100 soles), al no haber actuado diligentemente, como subdirectora de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios, respecto a ciento setenta y siete expedientes, lo que originó la imposibilidad del cobro de las multas respectivas;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o ex servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, a través del Informe N° D000232-2021-SUTRAN-UR, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la exservidora tuvo vínculo laboral con la entidad como subdirectora de la Subdirección de Procedimientos de Transporte, Tránsito y Servicios Complementarios, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2010-SUTRAN/08;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **IM3GXFL**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, mediante el Informe N° D000374-2021-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por la mencionada ex - servidora cumple con los requisitos de admisibilidad, la misma que resulta procedente por haberse verificado que los hechos objeto de la demanda se encuentran directamente relacionados a las funciones que tuvo y que debe declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por la exservidora María Teresa Cornejo Ramos, por la demanda de indemnización por daños y perjuicios interpuesta por la entidad, que se sigue ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja (Expediente N° 841-2021).

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la exservidora María Teresa Cornejo Ramos, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

JORGE LUIS BELTRAN CONZA
GERENTE
GERENCIA GENERAL

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **IM3GXFL**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>